



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
LUNES 04 DE JULIO DE 2016.**

**I.- REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZADAS
POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON
RECURSOS DE FAIS.**

**II.- APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS
PÚBLICAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON MEZCLA DE RECURSOS
DEL FAIS, PREP E INGRESOS PROPIOS.**

AÑO: I TOMO: IV No. 258 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; - - - - -

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. - - - - -

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. - - - - -

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. - - - - -

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-----

QUE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SE DIVIDE EN DOS FONDOS: EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), SE PUEDEN DESTINAR A LOS SIGUIENTES RUBROS: FISMDF: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CATÁLOGO DE ACCIONES ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE): OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIEN PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOCALIDADES QUE PRESENTEN MAYORES NIVELES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN LA ENTIDAD. EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE DETERMINARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON RECURSOS FEDERALES POR UN MONTO EQUIVALENTE, SÓLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA, AL 2.5294% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE. DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE EL 0.3066% CORRESPONDERÁ AL EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), Y EL 2.2228% AL FISMDF.-----

QUE EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) QUE RECIBAN LAS ENTIDADES, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. DE ESTE MODO, ESTOS RECURSOS ESTÁN ORIENTADOS A LOGRAR UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS, ESTO CON EL PROPÓSITO ULTERIOR DE REDUCIR LA INCIDENCIA DE LAS CARENCIAS SOCIALES ASOCIADAS A DICHA INFRAESTRUCTURA, CONTRIBUYENDO AL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

QUE EN ESTE CONTEXTO, LA AGENDA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) DEBE ESTABLECER EN QUÉ MEDIDA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTÁ CORRELACIONADO CON UNA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PARTICULARMENTE PARA LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LOS ENTORNOS MÁS PRECARIOS. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE DEBE PONDERAR ADECUADAMENTE LA PARTICULARIDAD DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL A PARTIR DE LA CUAL SE LLEVA A CABO EL GASTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJECUTADOS POR GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON UN DESTINO ESPECÍFICO DEFINIDO EN LA LEY, EL CUÁL ES TUTELADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) SE EJERCEN BAJO UN ESQUEMA COMPLEJO CARACTERIZADO POR UN FLUJO CONTINUO Y PREESTABLECIDO DE RECURSOS, LIGADOS A UNA FINALIDAD PRÁCTICA QUE COMPROMETE A LAS INSTANCIAS EJECUTORAS (ESTADOS Y MUNICIPIOS) Y A LA DEPENDENCIA RECTORA (SEDESOL) CON EL LOGRO DE RESULTADOS. EN ESTE SENTIDO, EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) CONSTITUYE UN MECANISMO DE INTERVENCIÓN "CONCURRENTE" CONFORMADO POR INSTANCIAS QUE SE ASOCIAN EN EL PROCESO DE EJERCICIO DE PRESUPUESTO CUANTIOSO QUE SE DISPERSA EN TODO EL PAÍS. EN EL GASTO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) NINGUNA DE LAS INSTANCIAS CONCURRENTES TIENE TODOS LOS TRAMOS DE CONTROL DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN, SINO QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES COMPLEMENTARIAS. -----

QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA, LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO ÚLTIMO DEPENDE CRUCIALMENTE DE QUE LA DEBIDA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES. CON LAS REFORMAS A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 2013 SE ACTUALIZARON LOS TÉRMINOS EN QUE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS CONCURREN PARA EL LOGROS DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUEDANDO A CARGO DE LA SEDESOL LA TAREA DE FAVORECER ACTIVAMENTE LA CONCURRENCIA ARTICULADA DE TALES INSTANCIAS, MEDIANTE: A) LA PUBLICACIÓN DE INFORMES ANUALES SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL EN ESTADOS Y MUNICIPIOS; B) EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN; C) LA CONFORMACIÓN DE UN CATÁLOGO DE ACCIONES A FINANCIAR CON LOS RECURSOS DEL FONDO; D) LA CAPACITACIÓN EFICAZ A ESTADOS Y MUNICIPIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y E) EL DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE UN MECANISMO EFICAZ DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. -----

QUE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ESTABLECE QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL CUAL ES UN MECANISMO PERMANENTE DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. ASIMISMO DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑARÁ Y EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS GENERALES DE DESARROLLO SOCIAL Y QUE AL EFECTO COORDINARÁ Y PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE DESARROLLO SOCIAL. -----

QUE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA, EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, CON LA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

INTERVENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO MARCAN LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013; QUE EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ENVIARÁN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LAS OBRAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA PARA QUE POR SU CONDUCTO SE INCLUYA EN LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

QUE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL LE SEA REQUERIDA. EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LO HARÁN POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES. -----

QUE EL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEBÍA PUBLICAR LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----

QUE LA REFORMA CITADA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECIÓ NUEVAS OBLIGACIONES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. -----

QUE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO Y OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE REQUIERE PRECISAR QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INTERPRETARÁ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CONFORME A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014; QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN COMPUESTOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTÁN INTEGRADOS POR LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y DEL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE MANERA COORDINADA Y EFICIENTE. -----

QUE EL 29 DE ENERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ ADECUAR LA REDACCIÓN. -----

QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO COFEME/16/1135 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, HA EMITIDO EL DICTAMEN REGULATORIO CORRESPONDIENTE, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 315-A-00597, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN POZOS PLUVIALES Y TECHOS, EL DÍA LUNES 13 DEL MES DE JUNIO DE 2016, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, “SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL ‘ELIGIO ANCONA’ DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS QUEDARON REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESE DOCUMENTO, CON EL QUE SE CELEBRÓ LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018”. -----

QUE DE IGUAL MANERA, ESTOS PROYECTOS SE EJECUTARÁN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 TERCERA SECCIÓN QUE TRATA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2016 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN FACILITAR LA MOVILIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES MEDIANTE EL APOYO A HOGARES ASENTADOS EN LAS ZONAS DE ACTUACIÓN COMO TAMBIÉN DIRECTAMENTE A SECTORES DONDE LA POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, Y CONSISTEN EN CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE POZOS PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN LAS LOCALIDADES DE CHELEM PUERTO, CHUBURNÁ PUERTO Y CHICXULUB PUERTO DE CONFORMIDAD CON LA TABLA QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CALLE 37 x 148 Y 150 S/N FRACC. HÉCTOR VICTORIA, PROGRESO, YUCATÁN. TEL: (969) 1037280; 1030727 E-MAIL: dpop1518@hotmail.com 				
ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON RECURSO FAIS 2016 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2016 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.				
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1.-	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN CHUBURNA PUERTO.	CHUBURNA PUERTO	\$ 390.468,72	\$ 390.468,72
2.-	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN CHICXULUB PUERTO.	CHICXULUB PUERTO	\$ 377.108,58	\$ 377.108,58
3.-	REHABILITACION DE POZOS EN CHICXULUB PUERTO.	CHICXULUB PUERTO	\$ 339.544,85	\$ 339.544,85
4.-	REHABILITACION DE POZOS EN CHELEM PUERTO.	CHELEM PUERTO	\$ 249.465,17	\$ 249.465,17
5.-	CONSTRUCCION DE POZOS EN CHELEM PUERTO.	CHELEM PUERTO	\$ 219.051,24	\$ 219.051,24
SUMA TOTAL			\$1.575.638,56	\$1.575.638,56

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS DEL FAIS, Y POR LA CANTIDAD DE \$ 1'575,638.56 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 56/100 M. N.).-----

- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR ADMINISTRACIÓN PROPIA LAS OBRAS DESCRITAS DE REHABILITACIÓN, SEÑALADOS CON LOS NUMERALES TRES Y CUATRO EN LA TABLA DESPLEGADA EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

- - - **TERCERO.**- APRUÉBESE ADJUDICAR DIRECTAMENTE DE ENTRE PADRÓN DE CONTRATISTAS PREVIAMENTE AUTORIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES LEGALES, LAS OBRAS DESCRITAS DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADAS CON LOS NUMERALES UNO, DOS Y CINCO EN LA TABLA DESPLEGADA EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN.-----

- - - **CUARTO.**- INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33 LAS CANTIDADES NECESARIAS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. -----

- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SIGNAR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **SEXTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VIENTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO g) V INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77, BASES DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 42 INCISO I, II, III Y V; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN Y:-----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO:-----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:-----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;-----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO:-----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:-----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; - - - - -

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. - - - - -

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. - - - - -

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. - - - - -

QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CONSIDERA EN SU ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES NACIONALES, EL PROGRAMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES, MISMAS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. DICHAS ACCIONES ATENDERÁN A LOS HOGARES Y SUS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DE ALIMENTACIÓN, EVALUADOS E IDENTIFICADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRADA AL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE DESARROLLO (SIFODE). LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS HOGARES. ASIMISMO, CUANDO APLIQUE, PARA LAS ACCIONES DE SERVICIOS BÁSICOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA SE ATENDERÁ A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA URBANAS Y RURALES VIGENTES. PARA IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES, EL PROGRAMA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SU PLANEACIÓN Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. -----

QUE AL TENOR DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES LEGALES Y CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ESTE EN DISPOSICIÓN DE CONSTRUIR OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD Y PUERTO, SE DETERMINA REALIZAR LOS PROYECTOS EJECUTIVOS RESPECTIVOS PARA INTERVENIR EN CUATRO DE LOS SITIOS MÁS EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL Y SOMETERLOS AL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONSIDERACIÓN. -----

QUE DEL DÍA LUNES 13 DEL MES DE JUNIO DE 2016, Y DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA GIRADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DEL COPLADEMUN, TODOS EN VIGOR, SE DIERON CITA EN LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN EL SALÓN AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “ELIGIO ANCONA” DE LA CASA DE LA CULTURA DE PROGRESO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS HAYAN QUEDADO REGISTRADAS Y QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO 2015-2018. -----

QUE ENTRE LAS DIVERSAS OBRAS Y ACCIONES PRIORITARIAS QUE RESULTARON DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL CITADO DESTACA EL CUATRO PARQUES DE LA CABECERA CUYOS PROYECTOS CONTEMPLAN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL ESPACIO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO: ANDADORES PEATONALES, ÁREAS VERDES, CASETA DE VIGILANCIA; MOBILIARIO URBANO: BANCAS, BOTES SEPARADORES DE BASURA, JUEGOS INFANTILES, LUMINARIAS; MOBILIARIO PARA LA MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE: BICI-ESTACIONAMIENTOS; INFRAESTRUCTURA: BANQUETAS Y GUARNICIONES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE HARÁ CON RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DEL RAMO 33. -----

QUE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA APLICAR ESTE PROGRAMA SE ENCUENTRA EL TENER LA PROPIEDAD PLENA DE LOS ESPACIOS A RESCATAR Y TODA VEZ QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE ENCONTRÓ CON PREDIOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO CUYO RÉGIMEN SE ENCONTRABA IRREGULAR, SE HA DADO A LA TAREA DE REGULARIZARLOS, ECONTRÁNDOSE VARIOS DE ELLOS EN PROCESO, ENTRE ELLOS, LO QUE AHORA SE INTERVENDRÁN. -----

QUE PARA SUBSANAR TAL CARENCIA, LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES LLEGARON A UNA SITUACIÓN DE COMPROMISO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

“SE CERTIFICA QUE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CONVENCIONALMENTE COMO: **PARQUE DE LAS MADRES**, UBICADO EN LA CALLE 31 NÚM. 120 ENTRE 72 Y 74 COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; **PARQUE ISMAEL GARCÍA**, UBICADO EN LA CALLE 27 NÚM. 77 ENTRE 52 Y 54 COLONIA ISMAEL GARCÍA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y **PARQUE MÁRTIRES DE PROGRESO**, UBICADO EN LA CALLE 31 NÚM. 227 ENTRE 96 Y 98 COLONIA JUAN MONTALVO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; SON PROPIEDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PROGRESO, YUCATÁN. COMO EVIDENCIA SE CUENTA CON LA CEDULA CATASTRAL Y CROQUIS CATASTRAL DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CONVENCIONALMENTE COMO "PARQUE DE LAS MADRES Y PARQUE ISMAEL GARCÍA"; DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CONVENCIONALMENTE COMO "PARQUE MÁRTIRES DE PROGRESO" SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PROGRESO, YUCATÁN".-----

QUE EN TALES ESPACIOS PÚBLICOS SE INTERVENDRÁ CON LA MEZCLA DE RECURSOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA ANEXA:-----

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO ADMINISTRACIÓN 2015-2018 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS CALLE 37 x 148 Y 150 S/N FRACC. HECTOR VICTORIA, PROGRESO, YUCATAN. TEL: (969) 1037280; 1030727 E-MAIL: dpop1518@hotmail.com 						
Estos proyectos se ejecutaran con fundamento en las reglas de operación del programa de infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 en la vertiente de espacios públicos y participación comunitaria publicados en el diario oficial con fecha jueves 31 de diciembre del 2015 en la decimosegunda sección donde se establecen los lineamientos generales para la operación del programa y con fecha viernes 14 de febrero del 2014 tercera sección trata del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del fondo de aportaciones para la infraestructura social 2015 . Los cuales buscan facilitar la movilidad y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación como también directamente a sectores donde la población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.						
Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL		TOTAL
				FAIS	RECURSOS PROPIOS	
1.-	PARQUE MÁRTIRES DE PROGRESO	PROGRESO	\$ 881.980,00	\$ 1.205.557,06	\$ 275.997,11	\$ 2.363.534,17
2.-	PARQUE DE LAS MADRES.	PROGRESO	\$ 947.336,00	\$ 1.181.590,04	\$ 275.997,11	\$ 2.404.923,15
3.-	PARQUE ISMAEL GARCÍA.	PROGRESO	\$ 670.684,00	\$ 735.562,52	\$ 275.997,11	\$ 1.682.243,63
SUMA TOTAL			\$ 2.500.000,00	\$3.122.709,62	\$827.991,33	\$6.450.700,95

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A LUNES 04 DE JULIO DE 2016.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.**- SE APRUEBA REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON MEZCLA DE RECURSOS DEL FAIS, PREP E INGRESOS PROPIOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 6'450,700.95 (SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 95/100 M. N.). -----

- - - **SEGUNDO.**- SE APRUEBA CONCURSAR LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN. -----

- - - **TERCERO.**- INSTRÚYASE AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, EFECTÚE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR. -----

- - - **CUARTO.**- INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, APERTURE UNA CUENTA EX PROFESO EN INSTITUCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DEBIDAMENTE FINCADA, PARA LA ACUMULACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS DESTINADOS A ESTE OBJETO. -----

- - - **QUINTO.**- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SIGNAR LAS CITADAS LICITACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **SEXTO.**- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS LICITACIONES. -----

- - - **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VIENTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**